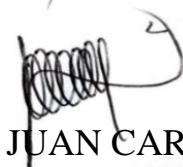


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 31 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se incorpora a los autos y deja en conocimiento de la parte interesada las respuestas al oficio No. 036 del 26 de enero de 2023, proveniente de la Secretaría de Hacienda Municipal de Pereira, para los fines legales que considere pertinentes (archivos digitales 20, C02).

Ahora, teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira dejó a disposición la medida cautelar que recaía sobre el bien inmueble 290-109930, en virtud al embargo de remanentes existente a órdenes del presente proceso; se requiere a la parte actora a efectos que diligencie el oficio remitido por dicha entidad y una vez inscrita la medida, allegue las constancias correspondientes.

Del mismo modo, se requiere al Municipio de Pereira-Secretaría de Hacienda, para que conforme con lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P., informe si dentro del proceso de cobro coactivo promovido en contra de la señora Martha Liliana Muñoz Villa, se practicó diligencia de secuestro y avalúo sobre el inmueble adscrito al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 290-109930, en caso positivo se sirva remitir copia de los mismos. Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

nmr

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07a754329ea7ed4e751c5d3f89500fa8dc547ccbb424ed46033609be8777729**

Documento generado en 28/04/2023 01:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 063 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 02 de mayo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Respuesta oficio 36

Abogados Cobro Coactivo <abogadoscobrocoactivo@pereira.gov.co>

Lun 27/03/2023 16:20

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Atendiendo su oficio 36, nos permitimos adjuntar respuesta a la misma.

Por favor **confirmar recibido** del presente correo electrónico.

Cordialmente,

Equipo de Abogados Cobro Coactivo

Municipio de Pereira



ALCALDÍA DE PEREIRA

1440 Tesorería General -53-

Pereira, 27 de marzo de 2023

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA

RISARALDA

J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, Risaralda.

No. 14055



Asunto: Respondiendo Radicado No.9246 del 23 de Marzo del 2023

Cordial saludo,

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSÉ ALBEIRO MORCILLO SALAZAR

DEMANDADO: MARTHA LILIANA MUÑOZ VILLA

RADICADO: 2022-00447

OFICIO: 36

Dando respuesta al oficio de referencia me permito informarle que revisando el certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria 290-209924 se evidenció que este no registra embargo por parte de nuestra entidad.

El predio con matrícula inmobiliaria 290-109930 se encuentra al día con el impuesto predial unificado, por ende, se procedió a realizar el levantamiento de la medida cautelar, así mismo se le solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dejar los embargos a favor del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA, RISARALDA**.

Atentamente,

Cra. 7 No. 18-55 Pereira -Risaralda (+576) 3248000 www.pereira.gov.co



ALCALDÍA DE PEREIRA

1440 Tesorería General -53-

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA

Tesorero (a)

Reviso : CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO-Profesional Especializado ✓

Proyectó y Elaboró: Lina Marcela Hoyos Ocampo



ALCALDÍA DE PEREIRA

1440 Tesorería General -53-

Pereira, 27 de marzo de 2023

Señor

LUIS FERNANDO BOADA GARCÍA

Registrador De Instrumentos Públicos

Oficina De Registro De Instrumentos Públicos

Avenida 30 De Agosto 37-24

3143313 EXT 4230

Pereira, Risaralda.

No. 14066



Asunto: SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 8380.

Cordial saludo,

Al revisar nuestra base de datos, hemos detectado que el inmueble identificado con la **matrícula inmobiliaria N 290-109930** que se detalla a continuación y al cual se le decretó la medida cautelar mediante **anotación 8** con el **OFICIO 610/08 DEL 2008-07-07** y **anotación 9** con el **OFICIO 3588 DEL 2018-05-2**, ha cancelado las obligaciones que dieron origen a la medida cautelar de embargo decretada por la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira identificado con Nit. No 891.480.030-2 y comunicadas a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Municipio de Pereira para su respectiva inscripción.

En este sentido, solicitamos realizar el levantamiento de esta medida cautelar con el fin de liberar el predio de estos gravámenes una vez que han cancelado en forma total la obligación que dio origen a los procesos de cobro coactivo por mora en el concepto de impuesto predial unificado adelantado por esta entidad.

Matrícula Inmobiliaria	Ficha Catastral	Nombre	Cédula
290-109930	0108000000160904900000038	MUÑOZ VILLA MARTHA LILIANA	42095627

Por auto proferido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA,**

Cra. 7 No. 18-55 Pereira -Risaralda (+576) 3248000 www.pereira.gov.co



ALCALDÍA DE PEREIRA

1440 Tesorería General -53-

RISARALDA, dentro de proceso de Ejecutivo, con radicado N. 2022-447, mediante oficio 36 de enero 26 de 2023, quien actúa como demandante el señor **JOSÉ ALBEIRO MORCILLO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía **10.116.550**; el juzgado solicitó embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar dentro de proceso de jurisdicción coactiva, que adelanta el Municipio de Pereira en contra de **MUÑOZ VILLA MARTHA LILIANA** identificada con cédula de ciudadanía **42.095.627**. Por tal motivo solicitamos que el inmueble se deje a disposición del **JUGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA RISARALDA** o se adelanten las acciones necesarias para garantizar las medidas solicitadas en dicho proceso.

Atentamente,

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA

Tesorero (a)

Reviso : CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO-Profesional Especializado ✓

Proyectó y Elaboró: Lina Marcela Hoyos Ocampo